ACEPTACIÓN DE LA OFERTA AMCSC-SMC-11-2026

Manizales, 11 de noviembre de 2026.

Señores
SEGUROS DEL ESTADO S.A
NIT 860009578 6

De manera atenta, nos permitimos comunicar que, de conformidad con el informe de evaluación en firme, publicado en la plataforma SECOP II, con ocasión de la invitación pública **AMCSC-SMC-11-2026**, el Área Metropolitana Centro Sur de Caldas ha decidido aceptar de manera expresa la oferta electrónica presentada por el oferente **SEGUROS DEL ESTADO S.A** identificado con **NIT 860009578-6,** junto con la presente comunicación, constituye para todos los efectos, el Contrato Estatal, anexo al contrato electrónico de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR LAS POLIZAS CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE SEGUROS DEL ÁREA METROPOLITANA CENTRO SUR DE CALDAS Y TODOS AQUELLOS SEGUROS QUE BRINDEN COBERTURA Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO DE LOS CUALES SEA RESPONSABLE LA ENTIDAD

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

Sistema de Clasificación	Código	Descripción
UNSPSC	84131500	Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones
UNSPSC	84131500	Seguros de vida salud y accidentes

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Área Metropolitana Centro Sur De Caldas requerirá la contratación de las pólizas de seguros que amparen Todo Riesgo Daño Material, la Responsabilidad Civil Extracontractual, la Responsabilidad Civil de Servidores Públicos e Infidelidad de Riegos Financieros. (Ver Anexo de Condiciones Técnicas)

- **Todo riesgo daños materiales combinados**

El objeto de esta póliza consiste en amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del, o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título.

Mediante la póliza de Todo riesgo daños materiales combinados, la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los daños y pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se precisan:

Todo riesgo daño material para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causa, entre los cuales se encuentran, pero no se limitan a: Daño Material, Incendio y/o rayo, explosión, anegación, daños por agua: huelga, actos malintencionados de terceros, terremoto, temblor, erupción volcánica, eventos de la naturaleza.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA AMCSC-SMC-11-2026

Los bienes que cubre la póliza son edificios, construcciones fijas compuestas por sus cimientos y estructuras necesarias, redes de servicios públicos y demás adiciones y anexos incluyendo las divisiones internas de las edificaciones, instalaciones para agua (subterráneas o no) sanitarias y de aire acondicionado, redes eléctricas, de comunicación, intercomunicaciones y sonido, ascensores, tanques de agua, de almacenamiento, ductor y rejillas del equipo acondicionado y demás instalaciones permanentes que formen parte integrante de los edificios, aunque no se encuentres expresamente mencionado, de propiedad del asegurado o por los que sea responsable, quedando excluidos del seguro el costo de las excavaciones, preparación de terreno y honorarios de arquitectos por diseño de planos y el estudio de suelos.

Muebles y enseres: muebles, enseres y equipo de las diferentes dependencias del establecimiento. Mejoras locativas, protectores de cheques t roda clase de máquinas, equipos y utensilios de oficina, archivos armas, aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por lo que sea responsable, siempre y cuando en este último caso, no estén cubierto por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos.

- **Responsabilidad civil extracontractual.**

El objetivo de esta póliza es amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufran terceras personas afectadas por la actividad de la alcaldía del municipio de Chinchiná, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas, deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros. y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

Área Metropolitana Centro Sur De Caldas, por su actividad y operaciones que desarrolla, está expuesta al riesgo de causar perjuicios a terceros.

- **Responsabilidad Civil Servidores Públicos.**

El objetivo de esta póliza es amparar a los servidores públicos para cubrir los daños causados a tercero y/o al municipio de Chinchiná, a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos directivos, así como los perjuicios por responsabilidad fiscal y gastos en que incurran para su defensa. La presente póliza deberá cubrir gerente o director de la entidad, jefes de Oficina y/o coordinaciones que se determinen en el formulario de RC servidores públicos.

- **Manejo entidades estatales.**

El objeto de ésta póliza consiste en amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de Área Metropolitana Centro Sur De Caldas, o los cuales se encuentren bajo su cuidado, causados por acciones y omisiones de sus servidores, empleados o colaboradores que incurran en delitos contra la administración pública, o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.

NOTAS:

- EL PROPONENTE DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE CONSTITUIDO COMO COMPAÑÍA DE SEGUROS O ASEGURADORA EN COLOMBIA.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

- EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASIGNADO POR LA ENTIDAD ES LA EMPRESA STAR SEGUROS CONSULTORES LTDA

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y decretos reglamentarios, el CONTRATISTA deberá acatar las obligaciones que le sean aplicables según su naturaleza:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el documento contractual, los estudios previos y la invitación pública, aceptando que la ejecución se realizará mediante el sistema de monto agotable.
2. Colaborar con la Entidad en cualquier requerimiento, aclaración o contingencia que ella solicite formalmente durante el plazo de ejecución.
3. Comunicarle a la Entidad, de manera inmediata y por escrito, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, de orden público, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la normal ejecución del contrato o la estabilidad de los precios pactados.
4. Cumplir con las directrices, metodologías y lineamientos que la Entidad defina para la entrega de los bienes y permitir que se efectúe el seguimiento, auditoría y monitoreo al cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor designado.
5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.
6. Adjuntar a cada factura o cuenta de cobro parcial la certificación expedida por el revisor fiscal (si está obligado por ley) o por el contador público y el representante legal, con la cual acredite de forma inequívoca el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante el periodo que se está cobrando.
7. Designar de su personal operativo y comercial a una persona o coordinador que se encargará de atender en forma directa, preferente y oportuna las órdenes de pedido y requerimientos de la Entidad durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
8. Reportar formalmente la cuenta bancaria activa de la cual sea titular, autorizando expresamente al AMCSC para realizar los pagos o transferencias electrónicas que le correspondan en cumplimiento del contrato.
9. Proveer a sus trabajadores y personal de distribución de todos los equipos, herramientas, vehículos y elementos de protección necesarios para la correcta y segura ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad industrial y salud en el trabajo.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad, a través del supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales eventos, así como a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas legales pertinentes.
11. Aportar de manera oportuna y proactiva todos los documentos de control de inventarios, saldos de ejecución y actas necesarias para la liquidación del contrato, dentro de un término de treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
12. Asumir de forma exclusiva el pago de los salarios, prestaciones sociales, riesgos laborales e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate o utilice para la ejecución de las actividades de cargue, transporte y entrega, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, tasas, estampillas, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas con ocasión del contrato.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

13. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y las que se deriven de la ley comercial y civil aplicable al suministro de bienes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección cuando se adjudique al contratista de conformidad con las necesidades de la entidad.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o cancelaciones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros. Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de diez (10) días siguientes a la fecha de adjudicación, por lo cual se expedirá nota de cobertura el día de publicación de la adjudicación, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
7. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
8. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
9. Para efectos de la intermediación técnica en seguros con la entidad, para el presente proceso se realizará a través de Star Seguros Consultores Ltda., de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigente.
10. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
13. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista, deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
14. Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD - AMCSC

1. Dar estricto cumplimiento a los derechos y deberes consagrados a favor de las entidades estatales en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

2. Suministrar de forma oportuna y clara la información, especificaciones complementarias o formatos que requiera el contratista para la correcta planeación y despacho de las solicitudes de suministro.
3. Ejercer de manera permanente la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato, encargándose de emitir formalmente las órdenes de pedido parciales y verificar que los bienes entregados cumplan con la calidad y los plazos pactados.
4. Tramitar y cancelar al contratista los pagos correspondientes a las entregas efectivamente recibidas a satisfacción, de conformidad con el valor unitario pactado y el saldo reportado en el control de monto agotable, dentro de los términos de oportunidad convenidos en el contrato y sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).
5. Consolidar de manera conjunta con el contratista el estado financiero del contrato antes del vencimiento del plazo de ejecución, con el fin de verificar el margen de agotamiento del presupuesto oficial asignado.
6. Actuar con absoluta lealtad, transparencia y buena fe en cada una de las etapas de ejecución y liquidación contractual, garantizando el equilibrio económico del proceso dentro de los límites del monto asignado.

CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El presupuesto oficial para dicho contrato será por **CATORCE MILLONES QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($14.015.761) IVA INCLUIDO** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato serán a cargo del contratista.

FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana Centro Sur de Caldas cancelará el valor del presente contrato al Contratista el cien (100%) del valor del contrato a la entrega de las pólizas, previa certificación por parte del Supervisor, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

Para el pago, el Contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello, de conformidad con las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, y 1753 de 2015, los Decretos 1703 2002 y 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. En el evento que el Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social, se podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Para el pago, el Contratista deberá presentar al Área Metropolitana Centro Sur de Caldas los siguientes documentos:

1. Entrega de las pólizas requeridas en el proceso de invitación publica aprobadas por el Supervisor;
2. Acta suscrita por el Supervisor;
3. Los demás previstos en la ley, en el Contrato de Seguro o que requiera el Supervisor.

Las demoras en los pagos originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello serán responsabilidad del contratista, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para el desarrollo de los diferentes procesos pre-contractuales, Contractuales y post – contractuales para subsanar la necesidad identificada, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°028 de 2026, expedido por la Unidad Administrativa y Financiera.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA AMCSC-SMC-11-2026

QUINTA - DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos por la ley.

SEXTA - SUPERVISOR: La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera o quien haga sus veces, quien certificará la cantidad y calidad de lo recibido.

SÉPTIMA – CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga frente al Área Metropolitana Centro Sur de Caldas a mantener indemne de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista, dependientes o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.

OCTAVA - GARANTÍAS: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la AMCSC con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor del Área Metropolitana Centro Sur de Caldas con Nit. 901.913.641-8, que cubra los siguientes riesgos:

Dentro del proceso de selección, se deberán constituir las siguientes garantías:
Dentro del proceso de selección, se deberán constituir la siguiente garantía:

SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Área Metropolitana Centro Sur de Caldas
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA AMCSC-SMC-11-2026

Tomador	*Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.* *Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente* *los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.*

Es importante señalar que los riesgos de incumplimiento del contrato se mitigan con la función del Supervisor, quien deberá tomar las medidas correspondientes a que haya lugar.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento de este.

NOVENO - LIQUIDACIÓN: Para efectos de liquidación del contrato al momento de su terminación, estará sujeto a los dispuesto por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMO - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN. El contrato se perfecciona con la firma y la publicación en el SECOP II de la presente comunicación de aceptación de la oferta.

Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo Certificado de Registro Presupuestal por la Unidad Administrativa y Financiera, la firma del acta de inicio, aprobación de las garantías y la certificación o planilla de pago de la seguridad Social del contratista.

Atentamente,

LUIS FELIPE ARRUBLA ARCILA
DIRECTOR (E)
ÁREA METROPOLITANA CENTRO SUR DE CALDAS

Proyectó: **VANESA GÓMEZ**
Abogada contratista

Calle 21 No. 22 - 57 Piso 8 Ed. Bolívar
Manizales - Caldas
areametropolitana@amcsc.gov.co